



CONVENIO NACIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE FCC, S.A. (y sus filiales) Y LAS RELIGIOSAS ADORATRICES PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS MUJERES QUE VIVEN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O TRATA DE MUJERES Y SU INTEGRACIÓN LABORAL.

En Madrid a 29 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte Don LUIS SUÁREZ ZARCOS mayor de edad, en su condición de director de Recursos Humanos de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Servicios Medioambientales) con CIF A20027224, con domicilio en Madrid (28050), Avenida Camino de Santiago, nº 40.

Y de otra Doña MARÍA MARGARITA NAVÍO SÁNCHEZ mayor de edad, con NIF [redacted] en nombre y representación de la Entidad Religiosas Adoratrices Esclavas del STMO Sacramento y de la Caridad – Proyecto Esperanza miembro de la Global Alliance Against Traffic in Women desde 1999 sito en Madrid en [redacted]).

MANIFIESTAN

Que la entidad de Religiosas Adoratrices – Proyecto Esperanza, tiene como finalidad la Acogida Integral de Mujeres Víctimas de Trata de Personas así como mujeres en situación de exclusión social.

Que FCC, S.A. desde el Área de Medio Ambiente, firmante del presente Convenio, consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la trata de mujeres, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la colaboración con las Religiosas Adoratrices - Proyecto Esperanza, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, en aras a favorecer la sensibilización ante la trata de mujeres y su integración laboral.

Margarita Navío



Por ello acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre FCC, S.A. y Religiosas Adoratrices – Proyecto Esperanza, para hacer efectiva la integración social y laboral de las mujeres víctimas de trata de personas, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización contra el fenómeno violento.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, FCC, S.A, se compromete a:

Acciones de sensibilización

- Colaborar en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización dentro de la empresa.

Acciones de inserción laboral

- Determinar los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que ofertan para ser ocupados por mujeres víctimas de violencia de trata sexual o laboral.
- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de trata sexual o laboral mediante la oferta de puestos de trabajo, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes en la legislación laboral y siempre que ello sea compatible con la naturaleza de los servicios que presta FCC, S.A., con los compromisos asumidos por éste con sus clientes proveedores y trabajadores.
- Ofrecer una formación inicial y, en su caso, continua adecuada al puesto de trabajo.
- Mantener la confidencialidad respecto de las circunstancias personales de las mujeres que participan en estas actividades de inserción y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
-

Margarita Navaró



- FCC, S.A. se compromete a difundir a través de sus canales de comunicación internos (portal, correo electrónico y tablón de anuncios) este Convenio entre sus distintos centros y filiales, actuar con diligencia para promover el más alto número de inserciones laborales, y centralizar y canalizar las ofertas y demandas de empleo en relación con el objeto de este Convenio.

Por otro lado, Religiosas Adoratrices – Proyecto Esperanza se compromete a:

Acciones de sensibilización

- Colaborar con la empresa en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, particularmente en el entorno laboral.
- Facilitar material informativo sobre los derechos de las mujeres víctimas de trata destinado al personal de la empresa.

Acciones de inserción laboral

- La entidad Religiosas Adoratrices-Proyecto Esperanza, informará a FCC de aquellas personas que considere preparadas para la inserción laboral en la empresa.
En este sentido, como responsable del Tratamiento, se obliga a la observancia de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, así como de sus respectivas modificaciones, actualizaciones o sustituciones.
En concreto, Proyecto Esperanza debe garantizar la obtención y comunicación de datos a la Empresa de los datos de las personas que considere preparadas para la inserción laboral en la misma de forma lícita, la veracidad de los datos aportados, así como que ha obtenido el consentimiento expreso para la comunicación de datos de dichas personas a la Empresa con la exclusiva finalidad de impulsar y gestionar la integración laboral.
- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa FCC, S.A. y el personal técnico responsable de atender personalmente a las mujeres víctimas de trata para gestionar las ofertas de empleo adecuadas a sus características personales y profesionales.
- Prestar asesoramiento en todo lo relativo a la contratación, así como garantizar la situación de legalidad de las mujeres víctimas de trata posibles candidatas para las ofertas de empleo ofrecidas.

Margarita Navas



- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, estableciendo un responsable designado de entre su personal, por cada

persona que sea contratada. El seguimiento se realizará con una periodicidad mensual hasta transcurrido un año desde la contratación, obligándose la Institución a ponerse en contacto con dicha persona por lo menos una vez en cada periodo y a emitir un informe que será compartido con la empresa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la empresa para resolver este convenio.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes.

CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

QUINTO.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año (12 meses) pudiendo ser prorrogado anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por FCC, S.A.

Fdo.: Luis Suárez Zarcos

Director de Recursos Humanos

RELIGIOSAS ADORATRICES
Proyecto Esperanza

Fdo. María Margarita Navío

Superiora Provincial